



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0036 -2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, 02 MAR 2017

VISTO, el Expediente N° 558-2016-GORE-ICA/DRVCS, de fecha 23 de noviembre de 2016, mediante el cual la Sra. **Serafina Silvia Salazar Vda. de Carpio**, viuda del extinto Don **Miguel Félix Carpio Donayre**, ex trabajador de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, solicita pago de Asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al Estado de su difunto esposo, Informe N° 272-2016- DRVCS-JOTA-UPA, e Informe N° 007-2017-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, obra en los documentos de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Resolución Directoral Regional N° 006-2013-GORE-ICA/DRVCS-DR, mediante la cual dan por terminada la Carrera Administrativa por **Fallecimiento** a partir del día 14 de Junio del 2013 al ex Trabajador Don **Miguel Félix Carpio Donayre**, Técnico Administrativo III Nivel Remunerativo STA de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4 a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la **remuneración total o íntegra** percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;





Que, para resolver lo solicitado por la Sra. **Serafina Silvia Salazar Vda. de Carpio**, se debe tener en cuenta los Derechos de los Trabajadores los que son irrenunciables y las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007 al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, mediante Informe N° 272-2016- DRVCS-JOTA-UPA, de fecha 04 de noviembre del 2016, el Jefe de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, informa que ha revisado las planillas únicas de pago, los antecedentes y legajo personal del ex servidor Don **Miguel Félix Carpio Donayre**, y no encontró ninguna resolución en la que haya cobrado el mencionado ex trabajador asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios; en ese sentido, se le debe otorgar a la Sra. **Serafina Silvia Salazar Vda. de Carpio** asignación por cumplir 25 años al mes de febrero del año 2006 y 30 años de servicios al Estado al mes de Febrero del año 2011, correspondiente a su difunto cónyuge **Miguel Félix Carpio Donayre**, por ambos conceptos en el monto equivalente a la suma de **Tres Mil Novecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,912.00)**;

Que, el Jefe de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha efectuado la Liquidación por concepto de **asignación por cumplir 25 años al 28 de febrero del año 2006 y 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 28 febrero del año 2011**, en el monto equivalente a dos y tres remuneraciones mensuales totales respectivamente (artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-91-PCM), por lo que le corresponde percibir a la Sra. **Serafina Silvia Salazar Vda. de Carpio** la cantidad de **Tres Mil Novecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,912.00)** los que están afectos a los descuentos de ley; asignación señalado en el literal a) del Art. 54° del D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 00099 y Memorando N° 098-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 033, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios a favor de la Sra. **Serafina Silvia Salazar Vda. de Carpio**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, la cantidad de **Tres Mil Novecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,912.00)**, por concepto de Asignación por haber cumplido 25 años de Servicios prestados a la Administración Pública al 28 de febrero del año 2006 y 30 años de servicios prestados al Estado al 28 febrero del año 2011, a favor de la Sra. **Serafina Silvia Salazar Vda. de Carpio**, viuda del que en vida fue Don **Miguel Félix Carpio Donayre**, ex trabajador de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Totales respectivamente, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:





Rem. Básica	0.04
Reunificada	24.14
TPH.	146.00
D.S. N° 276-91-EF	50.00
D.S. N° 051-91-PCM	9.65
D.L. 25697	48.17
Personal	0.00
Familiar	0.00
Refrigerio y Movilidad	5.00
D.U. 037-94	200.00
D.L. 25981	9.00
D.L. N° 26504	9.87
D.U. 090-96	79.08
D.U. 073-97	93.27
D.U. 011-99	108.19

SI. 782.41

Total Remuneración: SI. 782.41
Total Asignación 25 Años SI. 782.41 X 2 = 1,564.80
Total Asignación 30 Años SI. 782.41 X 3 = 2,347.20

SI. 3,912.00

Total Pago por Concepto de Asignación por Cumplir 25 y 30 años de servicios: **Tres Mil Novecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles (SI. 3,912.00).**

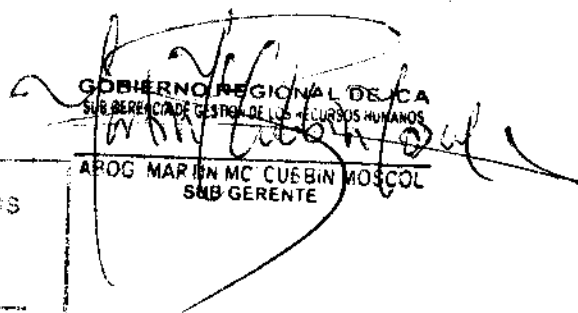
Artículo 2°.- Reconocer el monto de **Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (SI. 352.00)**, correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: $3,912.00 \times 9\% = 352.00$.

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Subgerencia de Presupuesto y a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ARROG MARIÉN MC CUESIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
Ica, 02.03.19
Señor: STIN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a
Ud. Copia del original de la Resolución:
N° R.S.G N° 086 29.17 - GORENCA/SG RH.
La presente copia constituye la transcripción oficial de
dicha Resolución.